



Código TRD:134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 19 DE MAYO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
5.435.021	WILSON GARCIA GUEVARA	Clandestinos	145	19/04/2021	62	2.019



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 19 DE ABRIL DE 2021

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n° 62-2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones número 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°62-2019 contra el señor WILSON GARCIA GUEVARA con C.C. 5435021, fundamentado en la Resolución n° 990 del 22 de diciembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional del Espectro, a través de la cual se impuso multa de (11) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°62-2019 adelantado en contra del deudor en mención, se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°123 del 21 de febrero de 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n°124 del 21 de febrero de 2019 notificado por página Web el 12 de junio de 2019.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n° 503/342 información suministrada el 28 de enero de 2021 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encontró demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°62-2019 adelantado en contra del señor WILSON GARCIA GUEVARA con C.C. 5435021, con base en la Resolución n°990 del 22 de diciembre de 2016 por la cual le impone una sanción pecuniaria por valor de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas de BOGOTA con números 326875 y 326883 y de BANAGRARIO con números 027334 y 877634 a nombre de WILSON GARCIA GUEVARA con

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°62-2019

C.C. 5435021 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°.62-2019 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

ARTÍCULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$16.230.000)

ARTÍCULO 4. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo n°62-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del Manual de Cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, a los 19 días de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo